

ORD: N° 148.-

ANT: No hay.

MAT: Remite antecedentes.

LA REINA, 29 DIC. 2023

**DE : SECRETARIO MUNICIPAL**

**A : JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA.**

Adjunto remito a Ud., copia de los siguientes documentos:

- Decreto Alcaldicio N° 2635, de fecha 27 de Diciembre de 2023, que aprueba Convenio de Colaboración y Contrato.
- Antecedentes fundantes.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**JUAN ECHEVERRIA CABRERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JEC/mpn

**DISTRIBUCIÓN**

- JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA.  
Francisco Bilbao N° 8105, La Reina
- Secretaría Municipal.
- Jurídico.
- Social.

## CONTRATO DE COMODATO

### “HIPOTERAPIA”

#### JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

Y

#### I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En la Reina, con fecha 30 de Julio de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, Corporación de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.600-8, representada según se acreditará por su Alcalde, **JOSÉ MANUEL AUGUSTO PALACIOS PARRA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 10.253.802-1, en adelante “la Municipalidad”, ambos con domicilio en Avenida Fernando Castillo Velasco N°9925, Comuna La Reina, Región Metropolitana; y la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, representada según se acreditará por su Gerente **RAFAEL ORTIZ CORREA**, cédula nacional de identidad N.º 13.832.429-k, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, Región metropolitana, en adelante la “Junta de Alcaldes” se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO: Antecedentes.** La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina actual administradora del Parque Padre Hurtado, colabora de manera permanente con las Municipalidades que la componen, y, por su parte, el Parque Padre Hurtado que es administrado por la Junta de Alcaldes cuenta con espacios y áreas verdes para albergar iniciativas municipales y vecinales.

Por su parte, la Municipalidad de La Reina cuenta con la Dirección de Desarrollo Comunitario, que es la unidad que tiene por objeto la promoción del desarrollo comunitario, definiendo, programando, proponiendo y desarrollando la acción social en la comuna. Entre sus acciones, está el contar con programas para las personas con discapacidad que se ejecutan a través de su oficina de discapacidad.

Es así como desde el año 2022 nace el programa de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria para la generación de nuevas instancias de rehabilitación y participación social para los niños, niñas ya adolescentes con discapacidad de la comuna de La Reina, a través de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

**SEGUNDO: Objeto.** Por lo anteriormente señalado, la Oficina de Discapacidad contempla dentro de sus planes la entrega de sesiones de Hipoterapia a vecinos de la comuna de la Reina con Discapacidad considerando 6 sesiones semanales de 30 minutos c/u, donde participarán máximo 18 niños, niñas y adolescentes con discapacidad, entre 2 y 17 años con 11 meses, con atenciones todas las semanas, los días martes y jueves de 09:30 a 17:30 horas.

Estas sesiones consideran inicialmente 3 Terapeutas Ocupacionales, 3 caballos previamente evaluados y aptos para el trabajo con NNA y el uso de las instalaciones para cubrir la totalidad de las atenciones diarias.

**TERCERO: Comodato.** Por medio del presente instrumento, la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes y La Reina, entrega en comodato a la Municipalidad un terreno de 700 metros cuadrados para ejecutar el proyecto de Hipoterapia en el lugar denominado “picadero” para el desarrollo de la actividad en las condiciones que se encuentra actualmente.

El contrato de comodato, se celebra con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

**CUARTO:** La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado el comodato.

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a los bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en comodato, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la comodataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles e inmuebles o a las personas al interior del recinto entregado en comodato.

Cualquier mejora que se quiera hacer en dicho espacio entregado en comodato será de cargo de la Municipalidad.

**QUINTO:** Se otorga este comodato a título gratuito. El comodatario (a) deberá pagar los gastos por consumos básicos mensuales de energía eléctrica y agua potable, cuyo pago se debe efectuar oportunamente donde corresponda.

La Municipalidad deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios (uso de espacio y de los caballos participantes en la hipoterapia) ante las autoridades pertinentes, para el normal desarrollo de la actividad a realizar en el inmueble ya señalado, cuando correspondiere.

En caso de no contar con los permisos respectivos la Junta de Alcaldes podrá terminar ipso facto el presente comodato.

**SEXTO: Termino del Comodato.** Una vez terminado el presente contrato, la comodataria deberá restituir el terreno entregado en comodato en un plazo no superior a treinta (30) días, limpio, libre de instalaciones y deberá responder sin limitación alguna de ningún tipo en el evento de producirse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

En caso que así no ocurriera la Municipalidad deberá asumir a su costo la reparación total e íntegra de los daños ocasionados

**SEPTIMO:** El comodatario se obliga a mantener la especie objeto de este contrato en perfecto estado de aseo, conservación y mantenimiento, reparando de su cargo y costo, cualquier desperfecto que experimente techos rasos, paredes, pisos, cierras, cerraduras, vidrios, pinturas, instalaciones, servicios higiénicos, llaves de agua, grifería, etc., definidas en el artículo 1940 del Código Civil.

**OCTAVO:** Se prohíbe al comodatario, ejecutar alguna obra en la propiedad objeto de este contrato, sin previa autorización escrita de la Junta de Alcaldes. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización que no pueden separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio de la Junta de Alcaldes, sin costo alguno para ellos.

**NOVENO:** La Junta de Alcaldes no responderá en forma alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad entregada en comodato, ni por perjuicios que puedan producirse por incendios, filtraciones, inundaciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor.



**DECIMO:** La Municipalidad destinará el terreno exclusivamente a Hipoterapia para personas con discapacidad., quedando expresamente PROHIBIDO al comodatario subarrendar o ceder su uso o goce, en cualquier forma, todo o parte del inmueble entregado en comodato o destinarlo a otro objeto que el indicado.

**DECIMO PRIMERO:** El plazo del Comodato es por 1 año, contado desde la fecha del presente instrumento, con posibilidad de renovación previa evaluación de las partes comparecientes. No obstante, la Junta de Alcaldes podrá exigir la restitución de la propiedad por:

- Incumplimiento o cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones del contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por haberse desvirtuado el objeto que se tuvo a la vista para su celebración.
- Por haberse transferido los derechos de este contrato en todo o parte o un tercero o ajeno al contrato, sin acuerdo previo de la Junta de Alcaldes.
- Cuando al municipio le nazca la necesidad manifiesta de ponerle termino al presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** La Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de La Reina, actuará como órgano supervisor del presente comodato realizando inspecciones bimestrales del estado del objeto de este contrato.

**DECIMO TERCERO: Decreto de Promulgación.** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente decreto alcaldicio.

**DECIMO CUARTO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO QUINTO: Copias.** Para todos los efectos, se otorgan 3 ejemplares del presente instrumento, quedando uno en poder del Comodatario y dos en poder de la I. Municipalidad de La Reina, específicamente la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO SEXTO: Personerías.** La personería de don JOSÉ MANUEL AUGUSTO PALACIOS PARRA para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Reina, consta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 16 de junio de 2021, Acta Complementaria de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021 y, Decreto N° 829 de fecha 29 de junio 2021.

La personería de don RAFAEL ORTIZ CORREA para actuar en representación de la Junta de Alcaldes De Providencia, Las Condes y La Reina consta de escritura pública de fecha 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, repertorio número 1.871-2023.



JOSE MANUEL PALACIOS PARRA  
Alcalde  
I. Municipalidad de La Reina



RAFAEL ORTIZ CORREA  
Gerente General  
Junta de Alcaldes de Providencia, Las  
Condes, La Reina